RESOLUCIÓN No. 969 DE 2025
(OCTUBRE 22 DE 2025)

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA XIV VERSIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER ANGELITA HERNÁNDEZ EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA**"

La suscrita secretaria de Mujer y Juventud, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Funza y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa. (...) Las modalidades de selección (...) La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"*

Que, para la suscripción de Convenios o contratos interadministrativo, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en Consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto No. 1082 de 2015, así como el ya mencionado, literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, La Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que «*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública*». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público.

Que, el Consejo de Estado ha indicado, frente a los contratos y convenios interadministrativos sus características, señalando que: *[...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la*

autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Que, de acuerdo a lo anterior, y, teniendo en cuenta el concepto C – 270 de 2022 de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el cual indica: *"Los convenios interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. De esta manera, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, para la celebración de los contratos interadministrativos".*

Que, la Alcaldesa municipal, en su calidad de Representante Legal del ente territorial y Ordenador del gasto, tiene la competencia para adelantar toda la contratación en el municipio del Funza (artículo 11 numeral 1 y literal b del numeral 3 de la Ley 80 de 1993). Así mismo, está facultada para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes o la actividad contractual, realizar los procesos de selección y Celebrar los contratos, con los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel Directivo o Ejecutivo o sus equivalentes (artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; artículo 9 y ss. de la Ley 489 de 1998).

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 2000: "*preocupada porque la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, como se reconoce en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en las que se recomendó un conjunto de medidas integrales encaminadas a prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, y también para la plena aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*" y "*Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de unas relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a que el hombre domine a la mujer y discrimine contra ella, impidiendo su adelanto pleno, y que la violencia contra la mujer*

es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se reduce a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre" **declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.**

Que, la Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, en su artículo 1, tiene como objeto promover que el Gobierno garantice la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado, orientando las políticas y acciones en su beneficio.

Que, la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos, penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", reafirma los derechos de las mujeres e introduce medidas de prevención y atención para mujeres víctimas de violencia.

Que, el objeto de la Ley 1257 de 2008, en su artículo 1, señala "que se deben adoptar normas que le garanticen a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización".

Que, en el Artículo 15 de la citada Ley, habla de las obligaciones de la sociedad, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres.

Que, en el municipio de Funza Cundinamarca, por medio del Honorable Concejo Municipal, se institucionalizó la Carrera Atlética de la Mujer mediante el Acuerdo Municipal No. 009 de 2012 *"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER EN HOMENAJE A LA CELEBRACIÓN MUNDIAL DEL DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".* El cual, fue modificado por el Acuerdo No. 004 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER "ANGELITA HERNÁNDEZ" EN CONMEMORACIÓN A LA CELEBRACIÓN MUNDIAL DEL DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONRTRA LA MUJER, SE MODIFICA EL ACUERDO N°09 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"."*

Que, en el artículo primero del mencionado Acuerdo Municipal, determinó: *"Modifíquese el artículo primero del acuerdo No. 009 de 2012 el cual quedara de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar en el Municipio de Funza, la carrera atlética de la Mujer "ANGELITA HERNÁNDEZ" en homenaje a la celebración del DIA MUNDIAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, el último domingo de noviembre de cada año"* y estableció en el artículo tercero: *"La organización del evento estará a cargo de la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de la Mujer y Juventud, el Consejo Consultivo de Mujeres; con el apoyo de CUNDEPORTES*

Funza, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de gobierno, la Bancada Femenina del Concejo Municipal, Comisión Legal para la Equidad de la Mujer y el acompañamiento del Concejo Municipal en pleno; Organizaciones Sociales de Mujeres en Funza a nivel Departamental y Nacional y todos los grupos poblacionales del municipio"

Que, la Carrera Atlética de la Mujer Angelita Hernández, se encuentra institucionalizada mediante Acuerdo Municipal, en aras de conmemorar el día internacional de la no violencia contra la mujer y la sensibilización y prevención de todo tipo de violencia en contra de las mujeres. Su nombre hace honor y exalta el trabajo realizado por la concejala Ángela Yaneth Hernández (Q.E.P.D), y, debe realizarse con el apoyo de entre otras entidades con el de CUNDEPORTES FUNZA.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024-2027", se incluyó la Meta 105, que establece: Realizar 4 conmemoraciones de la No violencia contra la mujer - Carrera Atlética de la Mujer.

Que, en el municipio de Funza Cundinamarca se han realizado XII versiones anteriores de la Carrera Atlética de la Mujer, en las cuales se ha contado con el apoyo del Instituto Municipal para la Recreación y Deporte CUNDEPORTES, quienes han liderado a lo largo de los años la operación técnica y el juzgamiento de la actividad, aportando, además, con la contribución de medallas y trofeos para los participantes.

Que, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA tiene una larga trayectoria deportiva desarrollando programas y proyectos dirigidos a los diferentes grupos de la población a través de procesos administrativos y una política incluyente para el deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre, la cultura y la actividad física; contribuyendo de esta manera al bienestar de los deportistas y la calidad de vida de los Funzanos.

Que, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA cuenta actualmente con un reconocimiento a nivel departamental y nacional, con experiencia en la realización de carreras atléticas y el recurso humano necesario para la realización de la XIII VERSIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER "ANGELITA HERNÁNDEZ".

Que, el objeto de CUNDEPORTES FUNZA es generar y brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación y fomento y práctica del deporte, la recreación, la educación física y a la educación física extraescolar, como formas de utilización racional del tiempo libre, así como para contribuir al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio. En desarrollo de su objeto podrá:

a) *Fomentar la práctica del Deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre.*

b) *Planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia bien sea de organismos públicos nacionales, departamentales o municipales, o del sector privado, integrantes del Sistema Nacional del Deporte.*

c) *Promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física, como en el deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.*

d) *Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud, para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.*

e) *Programar planificadamente la construcción, mantenimiento y utilización de instalaciones deportivas. f. Apoyar, fomentar, y diseñar planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo de la infraestructura deportiva y/o recreativa, de acuerdo con el plan local de depones, recreación, educación física y educación física extraescolar y su correspondiente plan de desarrollo municipal.*

f) *Apoyar, fomentar y diseñar planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo de la infraestructura deportiva y/o recreativa, de acuerdo con el plan local de deportes, educación física y educación física extraescolar y su correspondiente plan de desarrollo municipal"*

Que, para la ejecución del Convenio Interadministrativo a suscribir y el suministro de los elementos requeridos para el óptimo desarrollo de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández" CUNDEPORTES FUNZA, a la fecha tiene suscritos los siguientes contratos:

- SASI-002-2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA CON DESTINO A LOS DEPORTISTAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y PARA LOS DIFERENTES EVENTOS, CAMPEONATOS Y TORNEOS DEPORTIVOS Y/O RECREODEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES - FUNZA". Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000294, expedido el 27 de junio 2025, por valor, por valor de: DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CTVS M/CTE ($2.099.999.999,56)

- SAMC-006-2025, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS RECREODEPORTIVOS ASI COMO EL APOYO ECONOMICO A LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA, DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA". Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000293, expedido el 26 de junio de 2025, por valor de: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS

MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($2.692.387649.76).

Que, Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación pública "SECOP II", se puede verificar que el Convenio Interadministrativo que se pretende suscribir, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA XIV VERSIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER ANGELITA HERNÁNDEZ EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA"** se encuentra allí incluido.

Que, el valor del Convenio es por la suma de: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($163.771.384),** los cuales corresponde a la sumatoria del total de los aportes de cada una de las partes, tal como se describe a continuación:

- Secretaría de Mujer y Juventud, aporta la suma de: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($125.710.570).

- Instituto municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA, aporta la suma de: TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($38.060.814).

Que, la Secretaría de Mujer y Juventud, para lo suscripción del Convenio Interadministrativo, cuenta con la apropiación de los recursos mencionados, en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2025001740 de fecha viernes, 22 de agosto de 2025, el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.
Que, los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría la Secretaría de la Mujer y Juventud ubicada en la Carrera 12 No. 12-57 y serán remitidos a la Secretaría Jurídica ubicada en la Calle 14 No. 13 – 33 del Municipio de Funza, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación directa con el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA,** con número de identificación tributaria -Nit- 832.000.829-7, representado legalmente por **JENNI VÁSQUEZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1073504658, teniendo en cuenta que, CUNDEPORTES FUNZA, tiene la capacidad

jurídica para suscribir el Convenio Interadministrativo con el Municipio de Funza, mediante el cual se pretende realizar la XIV versión de la Carrea Atlética de la Mujer "Angelita Hernández", toda vez que, es un Establecimiento Público de Orden Municipal, revestido de personería jurídica propia, lo que le permite actuar como sujeto de derecho y obligaciones; cuenta con un objeto social, que incluye la promoción y desarrollo del deporte, la recreación y la cultura, lo que se alinea con los objetivos del convenio. Tiene la capacidad de contratar y celebrar convenios con otras entidades, incluyendo municipios, goza de autonomía administrativa y financiera, lo que le permite gestionar sus recursos y tomar decisiones de manera independiente, cumple con los requisitos legales establecidos para la celebración de convenios interadministrativos, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del Convenio Interadministrativo será **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA XIV VERSIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER ANGELITA HERNÁNDEZ EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA".** Las especificaciones técnicas del Convenio se describen en los estudios previos.

ARTÍULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la suscripción del Convenio Interadministrativo la suma de: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($163.771.384),** los cuales corresponde a la sumatoria del total de los aportes de cada una de las partes, tal como se describe a continuación:

- Secretaría de Mujer y Juventud, aporta la suma de: CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($125.710.570).

- Instituto municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA, aporta la suma de: TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($38.060.814).

Para lo cual el Municipio de Funza cuenta en su presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2025 con el RUBRO **2.4.2.3.2.02.02.009.4102.105.11001** FUENTE: **11001**, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025001740 expedido en el viernes 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el SECOP 2 el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su *expedición.*

CÚMPLASE

Dada en Funza a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

YURY MASHIEL RAMOS ACOSTA
SECRETARIA DE MUJER Y JUVENTUD

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Angelica Pulido Rodriguez – Abogada contratista Secretaría de Mujer y Juventud.	Yury Mashiel Ramos Acosta – Secretaria de Mujer y Juventud

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley.